





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 01 de Junio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas con domicilio en calle Punta Arenas Nº6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **GUSTAVO ERNESTO MUÑOZ DARLIC**, C.I. adelante el "Profesional", se ha convenida Condell Nº801, tercer piso, Comuna de Providencia, en adelante el "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. El Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para el Diseño, Desarrollo y Montaje Electrónico de Módulo "Lenguaje – Tono Emocional" de la Sala de Neurociencia, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

Características del Desarrollo para el módulo:

1.- "Lenguaje - Tono emocional":

Se implementarán 4 backlight y 2 luces señalizadoras en tamaños aún por definir. Según los cambios solicitados al diseño y funcionamiento tomando como referente el prototipo, se fabricará la electrónica definitiva.

El audio será accionado mediante shield compatible con arduino.

Montaie:

La electrónica quedará montada en un gabinete, con salidas para cables hasta sus puntos de destino. Los botones serán proporcionados por el MIM.

Al momento de la entrega final, el Profesional deberá entregar Circuito esquemático general del módulo.

El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 15 de julio de 2017, no obstante se podrá reprogramar esta fecha de común acuerdo entre las partes.

Segundo: Modalidad de los Servicios. El Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Museografía de la Fundación.

Tercero: Obligaciones del Profesional. Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

Cuarto: Precio y forma de pago. El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total bruta de \$827.778,-{Ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) a título de honorarios contra entrega de productos finales e informe respectivo, según lo indicado en el Objeto del contrato. Esta ok

Los valores se pagarán previa presentación de informe de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. El Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 01 de junio de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 28 de Julio de 2017.







Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual. Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición del Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha Aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

Séptimo. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

Octavo. Garantía por Calidad de los trabajos contratados. El Profesional deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$165.556.- equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados", con vigencia desde el 27 de Julio al 26 de Octubre de 2017.

Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 3 meses siguientes. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que el Profesional habiendo sido comunicado, por correo electrónico, de desperfectos de los trabajos contratados no diere o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que el Profesional hubiere tenido algún desperfecto o problema, ésta deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 3 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

Noveno. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Décimo. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.

Décimo Primero. Personería. La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17º Notaría de Santiago.

Orieta Rojas Barlaro
Fundación Tiempos Nuevos

www.mim.cl

Gustavo Muñoz/Darlic Profesional